

**ACTA REUNIÓN N° 4 MESA N°4 INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LA RCA**

**FECHA:** 08 de septiembre del 2015  
**LUGAR:** Ministerio del Medio Ambiente  
**HORA INICIO:** 09:15  
**HORA TÉRMINO:** 13:15

***ASISTENTES***

**COMISIONADOS**

1. Rodrigo Benítez U.
2. Francisca Domínguez (en representación de Joaquín Villarino)
3. Cristián Romero C. (en representación de Marcela Klein Min. de Economía)
4. Paulina Riquelme P.
6. Bolívar Ruiz A.
7. Javiera Zamora (en representación de Felipe Sandoval)
8. Karla Lorenzo (en representación de Javier Hurtado)
9. Juanita Galaz P.

**COORDINADOR MESA**

Dominique Hervé (SMA)  
Raimundo Pérez (SMA)

**EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA**

Nemesio Rivas (Director SEA Región del Biobío)  
Elizabeth Lazcano (MMA)  
Claudia Bruna (MMA)  
Macarena Olivares (SEA)  
Marcia Bastías (SEA)  
Javier Herrera (SEA)  
Loreto Grasset (SEA)  
Leonor Lahera (MMA)

***TABLA***

- I. Aprobación del acta anterior.
- II. Verificación de compromisos de reunión anterior.
- III. Solicitudes de información.
- III. Retomar discusión anterior: actualización y modificación de RCA; revisión de RCA y efectos no previstos.
- IV. Presentaciones comisionados.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

---

*DESARROLLO DE LOS TEMAS*

---

**I. Aprobación del acta anterior**

La Coordinadora de la mesa Dominique Hervé, da por aprobada el acta de la sesión anterior.

**II. Verificación de compromisos de reunión anterior**

El Coordinador Raimundo Pérez, realiza la verificación de los compromisos:

- Minuta acerca de la naturaleza jurídica de la RCA: en elaboración por parte de la SMA, con el aporte del profesor en derecho administrativo Jorge Bermúdez. En paralelo se está elaborando por parte del SEA, una minuta explicativa de lo que es la RCA, de acuerdo a lo que se ha conversado en la mesa. Ambas minutas se entregarán.
- Identificación de casos en que se hayan detectado efectos no previstos en DIAs: en el ámbito de los procesos sancionatorios, todos los casos son EIAs. En el ámbito de la fiscalización, también la mayoría de los casos corresponden a EIAs, sin perjuicio que se ha advertido la posibilidad de invocar esta figura en el caso de “DIAs limítrofes”, en las cuales buena parte de la evaluación se concentra en determinar si corresponde o no una evaluación a través de un EIA y se fijan múltiples condiciones. Un caso en donde se ha advertido esta figura, son los proyectos de establecimientos de cerdos, donde por no existir normativa aplicable para el tema de olores, por lo general las evaluaciones decantan en que la DIA es la vía correcta de ingreso, pero en la práctica se generan efectos no previstos de relevancia, asociados a la generación de olores, que actualmente se están conduciendo por la vía sancionatoria.

**III. Solicitudes de información**

Macarena Olivares del SEA, presenta un levantamiento a nivel nacional acerca de la utilización del instructivo de refundido y las regiones que lo han aplicado (Tarapacá, Valparaíso, Araucanía, Magallanes y Los Ríos). Adicionalmente, presenta el estado de aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley.

**1. Estado y utilización del instructivo de refundido de RCA**

- Diagnóstico: existe una alta complejidad para poder realizar la tarea del refundido, sobre todo para el pasivo. Se está intentando hacer el refundido con los proyectos que tienen sólo una RCA.
- Dificultades: existen resoluciones con distintos formatos. La situación más sencilla para hacer refundidos es cuando hay recursos asociados, porque viene dictaminado qué es lo que se modifica. La mayoría de las regiones plantea que el instructivo requiere ser actualizado con urgencia. Existe una carga laboral importante para poder cumplir con instrucción.

**2. Estado de aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley**

- Instructivo 25 quinquies (Ord. N° 150584 del 2015) incluye conceptos, procedimiento administrativo, procedencia de la consulta indígenas, plazos, medio de impugnación y relación de la revisión con la caducidad de la RCA.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

- Diagrama de flujo del procedimiento 25 quinquies: se divide en dos fases, revisiones de solicitudes (hasta la admisibilidad) y proyectos con proceso 25 quinquies (hasta la resolución y notificación del proceso).
- Resumen de gestión de solicitudes 25 quinquies (sept 2014-ago 2015): 11 solicitudes, una ha sido considerada admisible (Antofagasta Minerals). 5 solicitudes fueron requeridas por el titular, 4 por la comunidad y 2 de oficio.
- Proyectos cerrados con 25 quinquies, resolución que resuelve solicitud de revisión de RCA (sept 2014-ago 2015): “Sistema de Disposición de relaves a largo plazo: Proyecto Ovejería” de Codelco, y “Lixiviación de Sulfuros, Sulfolix”, de SCM El Abra. Los procesos que están en análisis o han obtenido resolución de revisión de RCA, han sido solicitados por los titulares. Los tiempos de trámite reales fueron aproximadamente de 12 a 28 meses.
- Proyectos con proceso 25 quinquies en análisis (agosto 2015): Mansa Mina, Modificaciones Proyecto Pascua Lama, Convento Viejo Etapa II, Actualización Proyecto Esperanza

### 3. Reporte de consultas de pertinencias

Marcia Bastías del SEA, indica que respecto a las consultas de pertinencia a nivel nacional de proyectos nuevos y consultas de pertinencias de modificación de proyectos con RCA (período marzo 2014 a marzo 2015), hay 1.035 (35%) pertinencias de proyectos con RCA, del total de 2.932 de consultas de pertinencia ingresadas en el período. De las 2.932 consultas de pertinencias ingresadas, en 2.262 (77%) se resolvió que no requerían ingreso al SEIA, mientras que en 241 (8%) casos se dispuso el ingreso obligatorio al SEIA.

### 4. Criterios más comunes de no ingreso al SEIA

Marcia Bastías presenta los aspectos más comunes que no ingresan al SEIA, todos cambios de no consideración que, a su juicio, debiese tender a disminuir como temas abordados dentro de las consultas de pertinencias:

- Cambios en el diseño de ingeniería: cambios o reemplazo de equipos; cambios de ubicación interna de maquinaria; ajustes de ubicación de bienes inmuebles dentro del área evaluada; reubicación o habilitación de obras dentro del área evaluada, tales como baños, comedores, vestidores, estacionamientos; cambios en orientación de una concesión acuícola por cambio de sistema de coordenadas.
- Ajustes en la programación del proyecto: modificaciones de horario de trabajo dentro del horario diurno; ajuste menores de cronograma; cambios en el número de operarios.
- Incorporación de equipamiento menor: incorporar nuevas estructuras como galpones; instalación de cámaras de vigilancia; implementación de iluminaria, señalizaciones, barreras de seguridad; instalaciones y servicios de aseo para el personal.
- Cambios en etapa de operación por mantenimiento, estética o eficiencia de equipos: cambios en características técnicas de instalaciones domiciliarias o industriales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, electricidad y sistema para el control de incendios o riego sistematizado; cambio de color, marca o proveedor; actualización de camiones y equipamiento accesorio, tales como tipo, año, motor y patente; actualización de estanques de camiones por otros de la misma capacidad.
- Cambios en Planes de Seguridad y Control de Riesgos: cambios en capacitaciones, tales como n° de capacitaciones, entre ente capacitador y lugar; cambio de brigada de emergencia, tales como empresa, personas y contactos; implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

- Ajustes en la etapa de operación: traslado de materiales excedentes a botaderos; tránsito y operación de maquinarias; adecuación de caminos internos al interior de un predio; cambio de lugares de descanso en el transporte de camiones; actualización de datos de asociaciones de canalistas.
- Cambios menores en proyectos salmoneros: dimensión de redes; periodicidad y método de cosecha; especificaciones técnicas de sistema ensilaje; dimensiones de plataforma ensilaje.

**IV. Retomar discusión anterior**

**1. Actualización y modificación de RCA**

El Coordinador Raimundo Pérez, presenta el avance de la tabla que se comenzó a elaborar la sesión anterior, acerca de los tipos de cambios de RCA, los criterios y ámbitos de aplicación. Agrega que del total de pertinencias presentadas, sólo un 8% de las consultas fueron respondidas por el SEA con la obligación de que tienen que ingresar, antecedente que habría que analizar en relación con la columna de la tabla propuesta para los cambios de no consideración, en que se había propuesto que existiera una plataforma electrónica informativa para las modificaciones menores, en la cual los titulares pudiesen poner en conocimiento de la SMA y el SEA los cambios de no consideración y las actualizaciones de forma expedita, sin perjuicio que en casos excepcionales, pueda haber alguna revisión o comunicación entre la SMA y el SEA para ver si efectivamente el cambio informado corresponde a uno de no consideración.

**V. Presentaciones comisionados**

**1. Indivisibilidad de RCA.**

El Comisionado Rodrigo Benítez hace una presentación acerca de la divisibilidad de la RCA, centrada en los siguientes aspectos:

- Naturaleza de la RCA: Ley considera los mecanismos para su revisión, pero no la divisibilidad.
- Caso de la cesión total: LBMA indica que para determinados proyectos o actividades, el “proponente” debe someterse a evaluación. A ese proponente se le entrega la RCA que permite ejecutar el proyecto. LBMA no exige que sea “ese” titular quien ejecute el proyecto (quien lo haga debe someterse a la RCA).
- Jurisprudencia Administrativa de la cesión total.
- Instructivo del SEA año 2011 imparte instrucciones sobre los antecedentes para tramitar el cambio de titularidad.
- Caso de la cesión parcial: muy distinto técnica y jurídicamente de la cesión total. LBMA no considera entre las alternativas de modificación de la RCA la cesión parcial. RCA puede contener obligaciones “civilmente” indivisibles.
- Temas a tener en cuenta en cesión parcial: evaluación ambiental integral. Fiscalización: Dificultad para autoridad de dar seguimiento por dispersión de titulares. Posible ventana para fraccionamiento ex post, que dé lugar a incumplimientos infiscalizables. Inexistencia actual de vía procedimental. Distinción entre un proyecto y unidades del mismo que sean “separables”.
- ¿Se puede ceder contractualmente la RCA? Sí, pero el titular frente a la autoridad sigue siendo uno. Hay experiencias en que se informa esto a la autoridad y se tiene presente. Por ello, esta herramienta “no soluciona” las expectativas legítimas de los titulares (incerteza, SMA con atribuciones amplias).
- A futuro: se requiere avanzar en la vía procedimental. Requeriría definir qué proyectos pueden dividirse, podrían ser proyectos de tipologías distintas (Central – LAT; Mina – Puerto). Parecería

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

conveniente imponer requisitos en la evaluación del proyecto original (separación de impactos y medidas).

- O se permite que se pueda evaluar un proyecto de manera separada en la medida de que no se eluda el mecanismo de evaluación, o se tiene que dar alguna salida a la divisibilidad.
- Hay que avanzar en la cesión parcial pero acotada, propone que el titular proponga la separación, y que el SEA chequee que todos los impactos y la responsabilidad queden abordados correctamente.
- El desafío es lograr que se entienda lo que es el fraccionamiento, y crear una vía procedimental idónea para dividir la RCA.

Karla Lorenzo, en representación del Comisionado Javier Hurtado, presenta una propuesta para la divisibilidad de la RCA, centrada en los siguientes aspectos:

- Propuesta destinada a separar y delimitar los efectos que le correspondería a cada titular con una nueva RCA, estableciendo para estos efectos la cesión parcial.
- Se sugiere que el dividir la RCA sea un nuevo derecho del titular respecto de un proyecto o actividad que ha sido calificado favorablemente.
- Se propone establecer expresamente una norma en la LBGMA que entregue al titular de la RCA la facultad de solicitar la división de su resolución, mediante la cesión parcial de su proyecto o actividad.
- Se propone incorporar esta división para todo tipo de proyecto y como un asunto no contencioso de competencia del Tribunal Ambiental. El Tribunal determinaría el alcance de la división, individualizando derechos, obligaciones de las partes y su proporción. Se consideraría como antecedente el informe del SEA respectivo.

## 2. Fraccionamiento de proyectos.

La Comisionada Juanita Galaz, expone acerca del fraccionamiento de proyectos, centrándose en los siguientes temas:

- Diagnóstico: Regulación normativa insuficiente, hipótesis de aplicación no muy detalladas; consecuencias sancionatorias distintas para ambas hipótesis; concepto de etapas admite múltiples interpretaciones; incertidumbre en cuanto a la oportunidad para acreditar etapas; oportunidad y finalidad del informe del SEA. Propensión al casuismo.
- Se propone reglamentar claramente cómo se probará el dolo (directo) del titular.
- Se propone incluir la figura que contemple la existencia de varios titulares que actúen en forma conjunta dolosamente, para finalmente fraccionar un proyecto.
- Se propone establecer la competencia directa del SEA ante la determinación de fraccionamiento durante la evaluación (suspensión, término de proceso de evaluación u otro).
- Se propone tratamiento de la temática: fraccionamiento de proyectos v/s evaluación de impactos sinérgicos. Dividir en dos o más proyectos que ingresan como EIA (sin ser a sabiendas). Dificultad a la hora de evaluar los impactos acumulativos y sinérgicos.
- Se propone incluir la facultad de la SMA (art. 3, letra k), en el procedimiento de evaluación. Proyectos y Pertinencias.
- Se propone incluir la figura que contemple la existencia de un titular que forma parte de distintas sociedades, que actúa dolosamente para fraccionar un proyecto.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

- Se propone incorporar como un tipo de fraccionamiento, aquel que se produce cuando el titular no incorpora en el EIA una parte del proyecto necesaria para el funcionamiento de éste, con la finalidad de disminuir impactos y conflictividad. No requiriendo ésta parte excluida ingresar por sí sola al SEIA.
- Se propone considerar que se configura fraccionamiento cuando se producen las siguientes situaciones: (a) un proyecto no puede subsistir por sí sólo sin la existencia del otro, además de formar parte de un mismo proceso productivo o de un mismo sistema. (b) varios proyectos de una misma tipología (ejemplo extracción de áridos), los cuales traslapan sus áreas de influencia, y abastecen a una sola obra (ejemplo la construcción de caminos).
- Se propone establecer que se entenderá por el concepto de “etapas”, relacionándolas con el período de tiempo en que se desarrollara la totalidad del proyecto.
- Se propone establecer una definición legal de lo que se entiende por “proyecto” para efectos del SEIA, para de esta manera poder evitar incertidumbres a la hora de determinar el fraccionamiento.

El Comisionado Bolívar Ruiz, expone acerca del tema del fraccionamiento, centrándose en los siguientes aspectos:

- Un proyecto puede ser realizado por etapas, pero no se define cuántas, ni características. El titular debe presentar los antecedentes para demostrar que el proyecto no ha sido fraccionado para eludir el ingreso al sistema, ni para cambiar la vía de ingreso.
- Acerca de la interpretación: se le podría dar al SEA mayor competencia para precisar lo que es el fraccionamiento.
- Posibles áreas de trabajo: (1) Consultas de pertinencia; (2) Avanzar en una definición legal o reglamentaria del fraccionamiento, referencias reglamentarias en el caso de aquellas tipologías de proyectos o actividades donde pudiere haber más riesgo de fraccionamiento (inmobiliarios o de generación eléctrica y sus líneas de transmisión); (3) Precisar reglamentariamente criterios y características que permitan acreditar con mayor precisión cuándo estamos en presencia de un proyecto o actividad por etapas.
- Propone una definición posible de fraccionamiento de proyecto, y de etapas de proyecto.

### *COMENTARIOS, CONSULTAS, DISCUSIÓN Y SOLICITUDES*

#### **1. Respeto a los efectos no previstos en las DIAs**

- El Comisionado Bolívar Ruiz, respecto a la inexistencia de normativa de olores, señala que siempre la autoridad sanitaria invoca el D.S. N° 146, que es la norma existente, y agrega que hay un proyecto de norma de olores, acerca del cuál habría que verificar su estado. Además, sugiere abordar el tema de olores en alguna oportunidad, ya que es uno de los principales detonantes de conflictos.
- El Comisionado Rodrigo Benítez, señala que el MMA está trabajando en un reglamento de olores, el cual contendría principalmente buenas prácticas. Agrega que se podría ver en qué está el tema, y apoyarlo como Comisión, ya que lo que se necesita son directrices para que los proyectos sepan a qué atenerse, qué tipo de medidas de control aplicar, etc.
- La Comisionada Paulina Riquelme, señala que el tema es la interpretación jurídica que está haciendo el SEA hoy día respecto al 25 quinquies, en que se ha invocado por parte de la empresa la revisión para hacerse cargo de los efectos ambientales, proponiendo medidas, y después de dos años de procedimiento administrativo esa revisión ha terminado, con la indicación del SEA de que se tiene que

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

ingresar al SEIA para evaluar esas medidas. Adicionalmente, hace una petición al SEA consiste en conocer cuáles son los fundamentos para realizar la interpretación que está haciendo, ya que a su juicio se está desvirtuando la figura del 25 quinquies, que es una vía para permitir un procedimiento administrativo para adoptar las medidas necesarias.

- Raimundo Pérez señala que habría que preguntarse si la vía sancionatoria por la que se están conduciendo hoy día los efectos no previstos, es la vía adecuada para todo tipo de casos, ya que a su juicio también debiera tener una puerta clara y expedita hacia la evaluación. Agrega que tampoco hay una regla de convergencia, porque en algunos sancionatorios la SMA actúa como órgano evaluador, verificando si es que la medida fue idónea y oportuna, y eso es algo que no le corresponde, por lo que cobra relevancia revisar la figura de los efectos no previstos.

## 2. Acerca del refundido de la RCA

- Raimundo Pérez, levanta que en la sesión anterior se discutió la técnica del refundido, y se hizo una propuesta para modernizarla bajo dos reglas: para el pasivo administrativo, se seguiría el mismo procedimiento que está fijado hoy, es decir, son los titulares los que debieran proponerle al SEA la posibilidad de unir sus RCAs o el propio Servicio proceder de oficio, pero para el futuro, la propuesta es que exista por unidad productiva una sola RCA.
- El Comisionado Bolívar Ruiz, señala que el acuerdo es que se defina bien qué es una unidad productiva, para evitar el tema de los complejos productivos, que harían más complejo el tema, sobre todo cuando en una misma RCA, las instalaciones están en distintos lugares geográficos, como es el caso del puerto y el concentrado, en los proyectos mineros.
- Dominique Hervé de la SMA, señala que en la SMA tienen el concepto de unidad fiscalizable, que tiene que ver con el tema territorial. Agrega que se traerá esta definición a la mesa.
- Los Comisionados Bolívar Ruiz y Rodrigo Benítez, señalan que les preocupa el tema de la incapacidad de las regiones para ver este tema, y que a lo mejor se deberían crear equipos de alta calificación técnica por macro zona, que apoyen a las regiones. Por ejemplo, un equipo que se especialice en refundidos de proyectos mineros, en proyectos acuícolas, etc.

## 3. Respecto a la aplicación del artículo 25 quinquies

- La Comisionada Paulina Riquelme, insiste en que sería útil conocer qué es lo que se resolvió en los casos presentados por el SEA, ya que ha habido un cambio de criterio, puesto que al examinar las revisiones que se efectuaban anteriormente, éstas se resolvían con medidas que se hacían cargo de los efectos no previstos, sin embargo desde un tiempo reciente a la fecha, al término del proceso, se identifican las medidas que han sido propuestas por el titular y apoyadas por los OAECA, y el SEA dice que éstas deben ingresar al SEIA. Sugiere también agregar una columna al reporte del SEA que diga cuál es la conclusión o “resuelvo” en términos sustantivos. Agrega que, a su juicio, surge la necesidad de optimizar el 25 quinquies para que funcione como está planteado hoy por la ley para los EIA.
- Francisca Domínguez, en representación del Comisionado Joaquín Villarino, señala que el problema de fondo es que los que participan en el proceso del 25 quinquies no saben bien qué significa, para qué sirve y cuáles son las consecuencias legales.
- Marcia Bastías del SEA, propone que la mesa aborde el tema de qué es lo que abordará el 25 quinquies, definir por ejemplo si este contemplará una evaluación de las medidas, y cuáles son las etapas que tiene el 25 quinquies, para que quede bien definido dentro de la ley o reglamento.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

- El Comisionado Bolívar Ruiz, señala que el artículo 74 del Reglamento del SEIA no le pone ningún valor agregado al procedimiento del 25 quinquies. Añade que vislumbra una modificación reglamentaria y a lo mejor legal en torno a la figura. Agrega que se debe evaluar el ampliar el espectro de la reclamación. El Comisionado Rodrigo Benítez, señala que con el criterio actual del SEA, se está logrando un desincentivo en torno a la figura, y un retraso en la incorporación de medidas que son útiles para hacerse cargo de impactos no previstos de proyectos. Agrega que el tema es que la ley no establece el procedimiento o los plazos en torno a la figura, por lo que se debiera incluir. Señala también que el plazo debería ser más corto que la evaluación, ya que se supone que es un tema que requiere cierta urgencia. Adicionalmente, consulta si el criterio de la SMA es que si un titular está cumpliendo con las obligaciones de la RCA y se generan impactos no previstos, ¿habría una infracción?
- Dominique Hervé señala que en general cuando ha existido infracción por efectos no previstos, es porque no se han notado las medidas, porque está la cláusula genérica de que hay que adoptar todas las medidas. Agrega que a su juicio debería haber un mecanismo para hacerse cargo de los efectos no previstos, que tenga que ver con la evaluación de los efectos. Por último, propone que los Comisionados Bolívar Ruiz y Rodrigo Benítez presenten a la Mesa una propuesta en relación al 25 quinquies, que diga relación con el tema del procedimiento de revisión, así como con la conveniencia de ampliar su ámbito de aplicación a las DIAs y a los efectos no previstos, de forma de levantar una propuesta integral en materia de revisión de RCAs.

#### 4. Acerca del reporte de consultas de pertinencia

- La Comisionada Paulina Riquelme consulta si se revisará el instructivo de pertinencia, ya que aunque este dice que no se puede pedir consultas de pertinencias por modificaciones ya ejecutadas, hay disparidad de criterios entre distintas regiones.
- Marcia Bastías señala si el SEA no respondiese respecto de los proyectos que están construidos y están en proceso de regularización, se darían una vuelta administrativa innecesaria, ya que la SMA en un proceso de sanción, igualmente consultaría al SEA para determinar si debía o no haber ingresado al SEIA, por lo que se prefiere responder, instruyendo a las regiones, para que la respuesta lo envíen a la SMA, a través de un Oficio Tipo que se ha elaborado en la Dirección Ejecutiva. Añade que este es el procedimiento actual, y que más adelante se podrían dar otros lineamientos. Por último agrega que las pertinencias que ingresan por cambios de RCA han ido en aumento.
- La Comisionada Juanita Galaz consulta cómo procede la SMA en la fiscalización cuando se encuentran con un cambio que se considera que es distinto de lo que se aprobó, del cual se hizo una consulta de pertinencia y se dijo que no tenía que ingresar al sistema.
- Dominique Hervé, señala que en general la SMA cuando fiscaliza se centra en ciertos aspectos de las obligaciones de la RCA. Agrega que vista la cantidad de pertinencias, es clave generar un sistema de información respecto a los cambios que no son de consideración, que permita a la SMA tener la información de manera más simple de lo que significa actualmente recolectar todas las pertinencias y empezar a analizar qué significa cada una.
- La Comisionada Paulina Riquelme solicita que la SMA analice los fundamentos del caso Pampa Camarones, ya que el generar ese cargo fue bastante comentado, porque se impuso una multa vinculada con una modificación que resultó no ser de consideración.

#### 5. Acerca de los criterios más comunes de no ingreso al SEIA

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

- Marcia Bastías señala que en general los criterios más comunes de no ingreso podrían ser agrupados en la clasificación presentada, pero en ésta no se pueden colocar el 100% de los tipos de cambios de no consideración, ya que siempre va a existir situaciones específicas de cada proyecto que deben analizarse por el SEA.

#### 6. Actualización y modificación de RCA

- Marcia Bastías señala que le preocupa que con los tratamientos propuestos en la tabla de actualización de la RCA, se produzca un aumento de las pertinencias que requieran un análisis por parte del SEA.
- La Comisionada Paulina Riquelme, señala que si se tienen lineamientos claros de los aspectos que no ingresan, se pueden evitar las consultas, ya que esto sólo se informará. A su juicio, debería aumentar el porcentaje de los que aciertan si el aspecto ingresa o no al SEIA.
- Francisca Domínguez, señala que el titular es responsable de informar a la SMA si hace una modificación del proyecto, y asumirá la responsabilidad de si eso ingresa o no al sistema. Agrega que el SEA podrá ser en algunos casos requerido si se tienen dudas. Añade que se podría pedir, como requisito adicional, que junto con reportar se adjunte el análisis que fundamente el no ingreso al SEIA.
- Marcia Bastías indica que el tema es el procedimiento, más que los titulares suban los cambios a la plataforma, a su juicio debería ser el SEA el que los suba cuando determine que efectivamente son cambios de no consideración. Agrega que a su juicio, ni la SMA ni el SEA van a tener la capacidad para revisar el aumento de los cambios informados, ya que no sólo se subirán los cambios como los que están listados, sino también aquellos cambios específicos de cada proyecto, los cuales el titular bajo su mirada considerará que no son de consideración.
- La Comisionada Paulina Riquelme señala que lo propuesto no es una revisión permiso a permiso del SEA, sino que se informe al SEA y a la SMA en una plataforma electrónica con campos, y si hay algo que no está considerado en el campo, que salte el administrador del sistema y que no se pueda subir a la plataforma. Sugiere que el SEA haga un chequeo al azar, y que si hay mala fe, eso pueda ser tipificado. Agrega que a su juicio es necesario dar lineamientos de qué se entiende por sustantivo, por ejemplo en una modificación de plan de seguimiento. Agrega que se debiera incorporar esta tarea como parte de la recomendación.
- El Comisionado Rodrigo Benítez, señala que para que el sistema resulte tiene que haber un plazo desde que se notifica, y para que la SMA diga sí respecto del tratamiento a la modificación, está o no conforme.
- Raimundo Pérez, señala que la SMA sí tiene herramientas de gestión de riesgo, existiendo la posibilidad de reconducir el caso cuando por ejemplo, a partir de una modificación, se generen impactos al margen del SEIA o incluso daño ambiental, donde sí se tienen las herramientas para sancionar y corregir.
- Dominique Hervé sintetiza que lo que se propuso es que hubiera una plataforma que sea de acceso del SEA y la SMA, y que los titulares pudieran subir la información, y si eventualmente el SEA o la SMA consideran que un cambio es de consideración, pudieran representarlo. Propone que la SMA complete la tabla de actualización con los criterios que indicó Marcia, y señala que se enviará la actualización. Añade que la SMA averiguará qué significaría en términos prácticos implementar la plataforma electrónica, en términos de recursos y tiempo.

#### 7. Acerca de la divisibilidad de la RCA

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

- El Comisionado Rodrigo Benítez, consulta a Karla Lorenzo si lo propuesto es que se generen 2 RCAs distintas, y cómo se dividiría por ejemplo la compensación de emisiones, en el caso de una mina y puerto, que emiten de forma distinta. A su juicio se debiera definir por fuente, pero no debiera pasar que uno se queda con las emisiones, y otro con un aspecto positivo. Añade que a su juicio no todo proyecto es divisible, depende de cómo este dictada la RCA, del tipo de proyecto, de si las unidades fiscalizables son separables o no, de si son tipologías distintas, entre otros aspectos, y la SMA o el SEA tendrá que determinar si se puede o no en los distintos casos.
- Javier Herrera del SEA, consulta a Karla Lorenzo por lo propuesto para la divisibilidad en cuanto a que sea un procedimiento no contencioso, y también acerca de por qué no es el SEA en vez del Tribunal Ambiental el que dirima el tema. Asimismo, consulta quién va a dictar el acto administrativo. Agrega que de igual forma el SEA tendría que verificar si se genera un nuevo impacto por la división del proyecto. Respecto a la aplicabilidad de la divisibilidad para todo tipo de proyecto, consulta si se autorizarían hipótesis de divisibilidad cuando haya impacto acumulativo, tomando en cuenta el artículo 11 ter, que establece que en las modificaciones se considerará la suma de los impactos.
- Karla Lorenzo, en representación del Comisionado Javier Hurtado, señala que lo que se propone es que se genere una RCA N° Xa y una N° Xb, y que en cada ítem de compensaciones y medidas haya un grado de responsabilidad dividido en la cantidad de titulares en que se divide. Añade que sería un procedimiento no contencioso, porque las partes estarán de acuerdo en cuanto a la división del proyecto. Respecto a que lo dirima el Tribunal, señala que no se propone que lo haga el SEA porque perdería imparcialidad, ya que éste ya evaluó el proyecto, en cambio el Tribunal es un ente ajeno, imparcial. Agrega que el Tribunal va a dictar la resolución que dé por aprobada la propuesta que le presenten los titulares respecto a la divisibilidad, en cuanto a la proporción. Añade que no debiera ocurrir que se generen nuevos impactos por la división, ya que no hay cambio en la RCA en cuanto a los impactos, lo que se hace es sólo dividir quién va a ser responsable de cada ítem ya determinado.
- Francisca Domínguez, en representación del Comisionado Joaquín Villarino, considera que es un tema más administrativo que de tribunales, sobre todo porque hay análisis técnicos. Añade que también hay que considerar qué tipo de sistema recursivo se tendría en el caso que lo resuelva un Tribunal. Agrega que el tema está en qué criterios se establecen para la procedencia de la divisibilidad de la RCA, y que está de acuerdo con el criterio mencionado por Rodrigo Benitez, en el sentido de que corresponda a distintas tipologías. Añade que una regulación permitiría determinar cómo se asignan responsabilidades a los sucesores legales de una RCA. Agrega que tal vez lo que corresponde es un procedimiento administrativo específico para la divisibilidad, y en el caso que no sea separable, la obligación de que se trate podría ir por cuenta de los dos responsables.
- La Comisionada Paulina Riquelme señala que a su juicio la divisibilidad de la RCA debe ser a través de un procedimiento administrativo a cargo del SEA, que se informe a la SMA. Agrega que es importante vincular cuando sea posible, la divisibilidad con el concepto de unidad fiscalizable, en el sentido que si una RCA tiene dos o más unidades fiscalizables, cada una con sus impactos, medidas y plan de seguimiento, no habría problema con la divisibilidad y la multitularidad. Sin embargo, añade que hay casos que las RCAs no son divisibles, y para esos hay dos alternativas: o no se permite la divisibilidad o si se permite, se tienen solidariamente dos responsables, a elección de la SMA. Agrega que ya que se está pensando en tener una vía simplificada para las modificaciones de proyecto, la cual podría servir eventualmente para dividir un proyecto.
- El Comisionado Bolívar Ruiz propone hacer una sesión específica para ver el tema de la divisibilidad, contando en forma previa con el material respectivo, para poder hacer antes de la reunión las observaciones y propuestas alternativas, de manera de poder discutir las y perfilar algún consenso.
- La Comisionada Juanita Galaz señala que en la minuta que elaboró, se proponen dos alternativas: (1) que las partes (titular del proyecto y adquirente de parte del mismo) soliciten formalmente al SEA la

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)

división del proyecto. El SEA analizando la RCA, determinará cuáles son las medidas de compensación o mitigación que corresponden a dicha fracción del proyecto dictando una resolución, la cual deberá ser notificada a la SMA; (2) el titular como el adquirente presenten ante el SEA un análisis del proyecto y su RCA, señalando cuáles son las partes que se transferirán, y las medidas asociadas a las mismas. De esta presentación tomará conocimiento el SEA, dictando una Resolución que reconozca la división del proyecto y las medidas asociadas a la misma. Esta resolución deberá ser notificada a la SMA.

- Dominique Hervé señala que otro tema son cuáles son los requisitos para que proceda la divisibilidad. Agrega que la decisión de si es divisible o no, debería ser del SEA, y poderse impugnar.
- Raimundo Pérez señala que sería útil intentar dar respuesta respecto a quién le correspondería llevar a cabo el proceso de decisión en relación a una divisibilidad. Agrega que la SMA creará una tabla sencilla que sistematice la idea de quienes llevarían el proceso de decisión en relación a una divisibilidad, bajo qué criterios generales, y si es que si se normativiza o no, para dar el punto de partida al análisis que luego van a hacer los Comisionados.

#### 8. Acerca del fraccionamiento

- El Comisionado Bolívar Ruiz, señala que hay un criterio que dice que podría haber fraccionamiento cuando dos proyectos son interdependientes, pero qué pasa cuando esas dos instalaciones están separadas por 120 kilómetros, y tienen una línea base absolutamente distinta. Agrega que hay una ligazón entre que a mayor apertura que se tenga en términos de definir mejor cuáles son las etapas de un proyecto para evitar el fraccionamiento, posiblemente habrá menos problemas de divisibilidad de RCA.
- Marcia Bastías señala que el SEA también considera las hipótesis de fraccionamiento para dar respuesta a las consultas de pertinencias.
- El Comisionado Rodrigo Benítez, propone recomendar que se elabore una guía del SEA que facilite la comprensión de estos temas, ya que quizás no es necesario modificar la ley.
- La Comisionada Paulina Riquelme, señala que el fraccionamiento en sí mismo no es reprochable, salvo en la hipótesis del artículo 11 bis de la Ley. Además, levanta el tema de qué pasa cuando un proyecto tiene una conexión con otro, en la medida que los efectos ambientales de uno o más proyectos estén adecuadamente abordados, no debiera ser reprochable, el problema es cuando no están bien evaluados. Propone que se le dé media sesión más al tema, por su relevancia, desde el punto de vista de la evaluación, y desde el punto de vista correctivo. Adicionalmente, indica que cuando se pensó el 11 bis, se quiso abordar básicamente las trampas al sistema, como el no considerar ciertos impactos (impacto vial en los proyectos inmobiliarios que eventualmente se fraccionan). Agrega que hoy en día muchos funcionarios del SEA a nivel regional tienen un juicio de valor muy crítico, y una connotación negativa predeterminada frente al fraccionamiento, aunque la ley permite presentar el proyecto por etapas. Añade que se debe tener presente la realidad de algunos sectores, como el minero, que se desarrollan en fases.
- Dominique Hervé señala que al parecer se está de acuerdo en que el fraccionamiento requiere de una mayor aclaración en la regulación, en que se deben definir mejor los conceptos asociados, los roles del SEA y la SMA, y las hipótesis de fraccionamiento.

#### 9. Cierre

**COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL (SEIA)**

- Raimundo Pérez señala que quedó pendiente en la sesión la gestión de las modificaciones y actualización de RCA. Agrega que se enviará la tabla actualizada con los datos que hoy presentó el SEA, la que se validará al inicio de la próxima sesión. Añade que en la próxima reunión, se verá el tema de la divisibilidad de la RCA, respecto a lo cual se enviará una tabla muy sencilla de los aspectos centrales para enmarcar la discusión, la cual será revisada previamente por Paulina Riquelme, según compromiso asumido por ella. En cuanto a la revisión y efectos no previstos, en la próxima sesión el SEA explicará los argumentos de fondo que rodean el cambio de criterio para la aplicación del artículo 25 quinquies, y se presentará una propuesta por parte de Rodrigo Benítez y Bolívar Ruiz acerca de la implementación procedimental del artículo 25 quinquies, su ámbito de aplicación y su vinculación con la figura de los efectos no previstos.
- Dominique Hervé indica que se acuerda que el 25 septiembre de 2015 se hará una reunión extraordinaria en el SEA a partir de las 09.00 hrs.

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Solicitudes de información	Responsable	Plazos
Minuta explicativa acerca de la naturaleza jurídica de la RCA.	SMA y SEA	Antes de reunión del 25 de sept.
Fundamentos de interpretación actual del 25 quinquies por parte del SEA, en lo que respecta a la indicación de que las medidas discutidas en el marco de los procedimientos de revisión de RCA deben posteriormente ingresar al SEIA.	SEA	Próxima reunión
A la tabla "Proyectos cerrados con 25 quinquies" se le agregará una columna con el "resuelvo".	SEA	Próxima reunión
Definición de unidad fiscalizable.	SMA	Próxima reunión
Propuesta integral en relación al artículo 25 quinquies (procedimiento, conveniencia o no de ampliar figura DIAs y efectos no previstos).	Bolívar Ruiz y Rodrigo Benítez	Próxima reunión
Envío de tabla actualizada del tratamiento a los cambios de RCA.	SMA	Próxima reunión
Viabilidad de implementar plataforma electrónica para informar cambios de no consideración.	SMA	Próxima reunión
Tabla que sistematice lo discutido en torno a la divisibilidad de la RCA	SMA	Previo próxima reunión

**OBSERVACIONES AL ACTA**

Esta acta en Rev. 1, contempla las observaciones señaladas por Rodrigo Benitez